



VISTOS:

El **Oficio N° 00210-2020-SERVIR/GDGP**, de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por la **Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública - Autoridad Nacional de Servicio Civil e Informe Técnico N° 058-2020-SERVIR/GDGP/A**, de fecha 08 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Estado**, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1024** se crea y regula el **Cuerpo de Gerentes Públicos**, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el **artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 030-2009-PCM**, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos, serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, asimismo, el **artículo 11° del citado Reglamento** establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de direcciones o de gerencia de mando medio de destino susceptible de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el **artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024**;

Que, mediante **Oficio N° 00210-2020-SERVIR/GDGP**, de fecha 09 de octubre de 2020, la **Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública - Autoridad Nacional de Servicio Civil**, adjunta el **Informe Técnico N° 058-2020-SERVIR/GDGP/A**, de fecha 08 de octubre de 2020, el cual sustenta la asignación del **Gerente Público CÉSAR EDUARDO RIVERA VERA** en el cargo de **“Director de Sistema Administrativo III del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca”** del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, el **literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que, es atribución del Gobernador Regional, *designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, así como a los demás funcionarios de confianza*; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo que materialice la designación del citado Gerente Público de conformidad con la asignación establecida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil;

Que, estando a la asignación efectuada por la Autoridad Nacional de Servicio Civil y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional mediante **Proveído N° D000816-2020-GRC-GR**, de fecha 13 de octubre de 2020, con la **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;



Que, de conformidad con las facultades conferidas por la **Ley N° 27783** – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y **Ley N° 27867** – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del **15 de octubre de 2020**, al **Gerente Público**, Contador Público **CÉSAR EDUARDO RIVERA VERA**, en el cargo de “**Director de Sistema Administrativo III del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca**” del **Gobierno Regional de Cajamarca**, en el marco de la asignación establecida en el **Informe Técnico N° 058-2020-SERVIR/GDGP/A**, de fecha 08 de octubre de 2020, emitido por la **Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública - Autoridad Nacional de Servicio Civil**; *debiendo de asumir el cargo con todas las funciones y prerrogativas que le confiere la ley.*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al **Gerente Público designado**; a la **Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR** y a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Cajamarca correspondientes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL